



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 del programa

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Camerún, China, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

Recordando que la Declaración de Copenhague¹ y el Programa de Acción² y las nuevas medidas para el desarrollo social³ aprobadas en el vigésimo cuarto período

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995, (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1 y anexo I.

² Ibid., anexo II.

³ Resolución S-24/2, anexo.



extraordinario de sesiones de la Asamblea General constituirán un marco básico para la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁴,

Recordando y reafirmando asimismo los compromisos contraídos en las principales conferencias, períodos de sesiones especiales, conferencias en la cumbre de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento y los principios expresados en las declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 55/46, de 29 de noviembre de 2000, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que figuran en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social¹ y en el Programa de Acción², en que se establecía un nuevo consenso respecto de poner a los seres humanos en el centro de las preocupaciones sobre el desarrollo sostenible y se prometía erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y fomentar la integración social con el fin de conformar sociedades estables, seguras y justas para todos;

2. *Reafirma asimismo* las decisiones sobre continuar las actividades e iniciativas encaminadas a acelerar el desarrollo social para todos, aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que figuran en las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social³;

3. *Destaca* la importancia vital de que las metas de desarrollo social, que figuran en la Declaración de Copenhague y en el Programa de Acción y en las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social, se coloquen en el centro de la adopción de decisiones políticas, incluso las políticas que influyen en las fuerzas de los mercados internos y mundiales y en la economía mundial;

4. *Alienta* un seguimiento coordinado y que se refuerce mutuamente de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción, las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social y la Declaración del Milenio, destacando que están estrechamente relacionadas entre sí en lo que respecta a las cuestiones de desarrollo social;

5. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a las comisiones regionales, a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros intergubernamentales pertinentes a que, dentro de sus respectivos mandatos, den prioridad de manera coordinada a todas las medidas necesarias para que se apliquen efectivamente todos los compromisos y las promesas contenidos en la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social, y que siga participando activamente en su seguimiento;

6. *Reconoce* que para la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones habrá que reforzar la cooperación a escala regional mediante, entre otras cosas, el fomento del diálogo entre los grupos y las organizaciones regionales y subregionales, estimular la aplicación de programas regionales de desarrollo social, allí donde

⁴ Véase la resolución 55/2.

existan, y alentar a los países receptores, a los gobiernos y organismos donantes y a las instituciones financieras multilaterales a que tengan más en cuenta los programas de desarrollo social regional de las comisiones regionales y de las organizaciones regionales y subregionales, entre otras cosas, en sus políticas y programas de financiación;

7. *Reafirma* que es necesario un firme compromiso político de la comunidad internacional a fin de aplicar una cooperación y asistencia efectiva y reforzada para el desarrollo internacional, incluso el desarrollo social y que la movilización de recursos nacionales e internacionales en pro del desarrollo, provenientes de todas las fuentes, es un componente esencial de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social;

8. *Acoge complacida* la convocación de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, en que se examinará la movilización de recursos nacionales e internacionales en pro del desarrollo social, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) del 2 al 11 de septiembre de 2002, y alienta a sus comités preparatorios y otros organismos intergubernamentales competentes que participan en los preparativos y el seguimiento de esas conferencias a que examinen los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones;

9. *Reafirma* que el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del período extraordinario de sesiones pertinente se habrán de realizar sobre la base de un criterio integrado del desarrollo social y en el marco de un seguimiento coordinado de las conferencias y cumbres internacionales principales en las esferas económica, social y ámbitos conexos y, al respecto, toma nota de la resolución 2001/21 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, sobre aplicación y seguimiento integrados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

10. *Reafirma asimismo* la necesidad de una asociación y cooperación efectivas entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, entre ellos las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social y la necesidad de velar por su participación en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sociales en el plano nacional;

11. *Reafirma además* que la Comisión de Desarrollo Social, en su condición de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, seguirá siendo la principal responsable del seguimiento y el examen de la aplicación de los compromisos asumidos en Copenhague y de los resultados del período extraordinario de sesiones;

12. *Invita* a los gobiernos a que presten apoyo a la labor de la Comisión de Desarrollo Social, entre otras cosas, mediante la participación de representantes de alto nivel en las cuestiones y las políticas de desarrollo social y a que siga evaluando periódicamente los progresos alcanzados en el plano nacional en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones y que presenten dicha información, con carácter voluntario, a la Comisión;

13. *Toma en cuenta* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 40º período de sesiones de 2002, examinará el tema prioritario “Integración de las políticas sociales y económicas” y destaca la importancia de la participación y la contribución activas en la labor de la Comisión de los fondos y programas pertinentes, así como de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota* del *Informe sobre la situación social en el mundo, 2001*⁵ y pide al Secretario General que en el futuro presente informes cada dos años;

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe sobre esa cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.01.IV.5.

⁶ A/56/140.